

DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
P R E S E N T E

La que suscribe, **DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS**, representante del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 25 Fracción IV, 63 Fracción III, 124 Fracción II, y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL, SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA Y CULTURAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A.- El Objeto de esta iniciativa. El objeto de la iniciativa es adicionar un segundo párrafo al artículo 70 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo con el fin de establecer de manera expresa la obligación de incorporar medidas de accesibilidad cognitiva y cultural en todas las instalaciones culturales de acceso público.

De esta forma se garantiza que las personas con discapacidad, especialmente aquellas con discapacidad intelectual, psicosocial, sensorial o dificultades de comprensión, puedan no solo acceder físicamente a los espacios culturales, sino también comprender, orientarse y disfrutar plenamente de los contenidos, actividades y servicios que estos ofrecen.

La iniciativa busca operacionalizar el principio de accesibilidad universal ya consagrado en la ley, cerrando una brecha importante en la inclusión cultural y cumpliendo con las obligaciones derivadas de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Con ello se promueve la igualdad de oportunidades, se combate la discriminación indirecta por motivos de discapacidad y se avanza hacia una verdadera participación

plena en la vida cultural del Estado, en concordancia con los objetivos y principios rectores de la propia Ley Integral.

B.- La utilidad de esta iniciativa. Es fortalecer el derecho al acceso a la cultura de las personas con discapacidad en el Estado de Hidalgo, al pasar de una accesibilidad universal genérica a una que incluye explícitamente la dimensión cognitiva y cultural.

Actualmente, muchas personas con discapacidad intelectual, psicosocial o con dificultades de comprensión enfrentan barreras invisibles que les impiden disfrutar plenamente de museos, bibliotecas, centros culturales y eventos artísticos, a pesar de que las instalaciones cumplan con rampas o señalética física.

Al incorporar medidas concretas como lectura fácil, lenguaje sencillo y apoyos multimodales, la reforma promueve la inclusión real, fomenta la autonomía y la participación social, y alinea las políticas públicas estatales con los principios de diseño universal y ajustes razonables ya previstos en la Ley Integral.

Esto no solo beneficia directamente a miles de hidalguenses con discapacidad, sino que enriquece la oferta cultural del Estado para toda la población, genera entornos más amigables y contribuye a la construcción de una sociedad más equitativa y respetuosa de la diversidad. Además, tiene un bajo impacto presupuestal, ya que muchas medidas dependen de diseño, capacitación y adaptación gradual de materiales, lo que la hace viable y progresiva en el marco de los recursos disponibles.

C.- Elementos en que se fundamenten y sustenta la presente iniciativa.

La presente iniciativa busca fortalecer el marco jurídico del Estado de Hidalgo en materia de inclusión cultural al adicionar medidas específicas de accesibilidad cognitiva y cultural en el artículo 70 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad.

Esta iniciativa responde a una realidad persistente: aunque la accesibilidad universal está reconocida en la legislación estatal, las barreras cognitivas

siguen excluyendo a miles de personas con discapacidad intelectual, psicosocial, sensorial o dificultades de comprensión del pleno disfrute de la vida cultural. En un contexto donde la cultura es un vehículo fundamental para el desarrollo humano, la dignidad y la cohesión social, resulta imperativo pasar de una accesibilidad meramente física a una integral que garantice comprensión, orientación y participación real.

De acuerdo con datos recientes del INEGI (Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en México viven aproximadamente 9.5 millones de personas con discapacidad, lo que representa el 7.3% de la población total. De ellas, más del 53% son mujeres y poco más de la mitad (50.9%) tienen 60 años o más,¹ aunque las barreras cognitivas afectan a personas de todas las edades. En el Estado de Hidalgo, se estima que alrededor del 8% de la población, es decir, aproximadamente 240 mil hidalguenses, viven con alguna discapacidad.² Esta proporción significativa refleja un reto demográfico y social que no puede ser atendido únicamente con medidas genéricas de accesibilidad física.

Las barreras cognitivas representan una forma de exclusión invisible pero profundamente limitante. Muchas personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, autismo, dificultades lectoras o condiciones psicosociales enfrentan textos complejos, señalética confusa, explicaciones técnicas y entornos sensorialmente abrumadores en museos, bibliotecas, centros culturales y eventos artísticos. Como consecuencia, se ven privadas no solo del acceso físico, sino del derecho a comprender, disfrutar y participar en la vida cultural del Estado, lo que vulnera principios constitucionales y convencionales de igualdad y no discriminación.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificada por México, establece en su Artículo 9 la obligación de los Estados de garantizar la accesibilidad al entorno físico, al

¹ Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_PersDiscap_25.pdf

² Día de las Personas con Discapacidad: 240 mil hidalguenses en esta condición. <https://oem.com.mx/elsoldehidalgo/local/dia-de-las-personas-con-discapacidad-240-mil-hidalguenses-en-esta-condicion-18451266>

transporte, a la información y a las comunicaciones. Complementariamente, el Artículo 30 reconoce el derecho a participar en la vida cultural, actividades recreativas y deportivas en igualdad de condiciones, exigiendo acceso a material cultural en formatos accesibles y a lugares como museos, teatros y bibliotecas.

A nivel nacional, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad incorpora definiciones amplias de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables, conceptos que esta iniciativa concreta en el ámbito cultural. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a las autoridades la obligación de promover la igualdad, el desarrollo integral y el acceso a la cultura sin discriminación. Sin embargo, persiste una brecha entre estos marcos normativos y su aplicación efectiva en espacios culturales.

En Hidalgo, la Ley Integral para las Personas con Discapacidad ya contiene un sólido andamiaje que consagran los principios de accesibilidad universal, diseño universal, igualdad de oportunidades y el derecho al acceso cultural. No obstante, el artículo 70 actual se limita a una disposición genérica sobre condiciones de accesibilidad universal en instalaciones culturales, sin detallar las medidas cognitivas necesarias para hacerla efectiva para todos los tipos de discapacidad.

El derecho comparado ofrece ejemplos inspiradores y viables. En España, la legislación nacional ha avanzado en la incorporación explícita de la accesibilidad cognitiva, promoviendo la lectura fácil, pictogramas y materiales adaptados en museos y espacios públicos, en cumplimiento de la Convención ONU. En Colombia, normativas locales exigen apoyos para la comprensión en instituciones culturales. En entidades mexicanas como la Ciudad de México y Jalisco se han implementado reformas similares que incluyen guías en lenguaje sencillo y señalética accesible, demostrando que estas medidas son factibles y generan alto impacto.

La accesibilidad cognitiva no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino a toda la sociedad. Herramientas como lenguaje claro, lectura fácil, apoyos visuales y multimodales mejoran la experiencia para niños, personas

adultas mayores, migrantes, turistas y cualquier persona que busque comprensión rápida y efectiva. Esta universalidad del diseño refuerza el principio de que entornos pensados para los más vulnerables resultan mejores para todos.

Estudios internacionales y nacionales destacan que la falta de accesibilidad cognitiva en espacios culturales genera aislamiento social, menor desarrollo cognitivo y emocional, y pérdida de oportunidades educativas y recreativas. En Hidalgo, donde una proporción importante de la población con discapacidad reside en zonas rurales o indígenas, estas barreras se agravan por factores adicionales de marginación.

La implementación de esta iniciativa alinearía al Estado de Hidalgo con las mejores prácticas internacionales y posicionaría a la entidad como un referente en inclusión cultural a nivel nacional. Representa una medida de acción positiva que complementa reformas recientes de la Ley Integral en temas como cuidadores, desastres naturales y trato preferencial.

Desde la perspectiva económica y social, una mayor inclusión cultural impulsa el turismo accesible, aumenta la asistencia a museos y eventos, y fortalece la economía creativa del Estado. Además, contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030, particularmente los ODS 4 (educación inclusiva), 10 (reducción de desigualdades) y 11 (ciudades inclusivas).

Esta iniciativa combate la discriminación indirecta, ya que disposiciones o prácticas aparentemente neutras (como textos complejos o señalética estándar) generan desventajas desproporcionadas para personas con discapacidad cognitiva. Su aprobación fortalece la transversalidad de las políticas públicas en materia de discapacidad y cultura.

En el contexto post-pandemia, donde el acceso digital y cultural se ha vuelto aún más relevante, esta iniciativa adquiere mayor urgencia al promover formatos accesibles tanto presenciales como virtuales. La cultura no es un lujo, sino un derecho humano esencial para el desarrollo integral. Negar su pleno disfrute a personas con discapacidad cognitiva equivale a perpetuar su exclusión social y limitar el potencial colectivo de Hidalgo.

Esta adición normativa cierra una brecha importante en la legislación estatal, haciendo operativos principios ya reconocidos y evitando que la accesibilidad universal quede reducida a rampas y braille, sin atender las necesidades cognitivas. Los beneficios se extenderán a familias, cuidadores y la sociedad en general, fomentando una cultura de inclusión y respeto a la diversidad que enriquece el tejido social hidalguense.

D. Análisis sobre los principios constitucionales y convencionales en que se apoya esta iniciativa.

La presente iniciativa se sustenta en los principios y compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos, accesibilidad, igualdad de oportunidades y participación cultural de las personas con discapacidad. En particular, se apoya en los estándares establecidos por la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas**, que en sus **Artículos 9 y 30** obliga a los Estados a adoptar medidas para garantizar la accesibilidad al entorno físico, a la información, a las comunicaciones y a la vida cultural, incluyendo museos, teatros, bibliotecas y otros espacios públicos, mediante el diseño universal y ajustes razonables que eliminen barreras cognitivas y de comprensión.

Asimismo, la iniciativa es congruente con la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, especialmente con los **Objetivos 4 (educación de calidad e inclusiva), 10 (reducción de las desigualdades) y 11 (ciudades y comunidades sostenibles e inclusivas)**, los cuales exigen políticas que aseguren el acceso equitativo a bienes culturales y el pleno ejercicio de los derechos para las personas con discapacidad.

En el ámbito nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce en su **artículo 1º** el principio de igualdad y no discriminación, imponiendo a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; el **artículo 4º** consagra el derecho al desarrollo integral y a la cultura, mientras que el **artículo 73** faculta al Congreso de la Unión y a los congresos locales para legislar en materia de derechos de las personas con discapacidad.

Por su parte, la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** define de manera amplia la accesibilidad, el diseño universal y los ajustes razonables, estableciendo la obligación de eliminar barreras en todos los ámbitos de la vida social, incluyendo el cultural. En el plano legal federal, esta misma Ley General, junto con la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, prohíben la discriminación indirecta y exigen medidas afirmativas para garantizar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad.

En el ámbito local, la **Constitución Política del Estado de Hidalgo** faculta al Congreso del Estado para legislar en materia de derechos humanos, accesibilidad, cultura y desarrollo social, así como para emitir disposiciones que garanticen la igualdad de oportunidades y el acceso efectivo a los derechos reconocidos en la legislación estatal. En ese sentido, la **Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo** reconoce los principios de accesibilidad universal, diseño universal, igualdad de oportunidades, no discriminación y el derecho al acceso y disfrute de la cultura, imponiendo al Estado la obligación de generar políticas públicas que permitan la inclusión plena de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social.

Sin embargo, a pesar de dicho reconocimiento normativo, el artículo 70 de la Ley Integral vigente solo establece de manera genérica la accesibilidad universal en instalaciones culturales de acceso público, sin prever medidas específicas de accesibilidad cognitiva y cultural que permitan la comprensión y el disfrute pleno de los contenidos por parte de personas con discapacidad intelectual, psicosocial, sensorial o con dificultades de comprensión, lo que genera una brecha normativa que limita la efectividad de los derechos reconocidos.

Esta omisión justifica plenamente la presente iniciativa, la cual complementa y fortalece el marco jurídico existente sin contravenir disposiciones federales ni generar cargas desproporcionadas, sino más bien operacionalizando principios ya consagrados mediante herramientas concretas como lectura fácil, lenguaje claro, señalética accesible y apoyos multimodales.

Finalmente, la iniciativa es congruente con la obligación del Estado de Hidalgo de garantizar el desarrollo integral, la inclusión social y cultural de las personas con discapacidad, promover su autonomía y aprovechar el potencial de todos los hidalguenses en un marco de respeto a la diversidad. La medida propuesta resulta necesaria, proporcional y razonable, pues se limita a reconocer y hacer efectivas medidas de accesibilidad cognitiva y cultural para el pleno goce del derecho a la cultura, alineándose plenamente con los compromisos internacionales, constitucionales, federales y estatales en materia de derechos humanos, accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación.

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas a la **Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo**:

Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo. (vigente)	Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo. (propuesta)
Artículo 70.- Las instalaciones culturales de acceso público deberán tener las condiciones de accesibilidad universal. Sin Correlativo.	Artículo 70.- Las instalaciones culturales de acceso público deberán tener las condiciones de accesibilidad universal. Asimismo, deberán incorporar medidas de accesibilidad cognitiva y cultural que garanticen la comprensión, orientación y disfrute pleno de los contenidos, actividades y servicios culturales por parte de las personas con discapacidad, particularmente aquellas con discapacidad intelectual, psicosocial, sensorial o con dificultades de comprensión, mediante el uso de lenguaje claro y sencillo, lectura fácil, señalética accesible, apoyos visuales y multimodales, formatos comprensibles, guías en lenguajes alternativos y otras herramientas acordes con los principios de diseño universal y ajustes razonables.

E.- Estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La iniciativa **no genera un impacto presupuestal**, ya que muchas de las medidas de

accesibilidad cognitiva (lectura fácil, lenguaje sencillo, señalética accesible y materiales digitales) pueden implementarse mediante rediseño de contenidos existentes, capacitación al personal y uso de recursos abiertos, sin requerir inversiones millonarias en infraestructura.

Por lo expuesto, es que someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ARTÍCULADO:

UNICO. Se **ADICIONA UN PÁRRAFO** al **ARTÍCULO 70** de la **LEY INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO**:

Artículo 70.- Las instalaciones culturales de acceso público deberán tener las condiciones de accesibilidad universal.

Asimismo, deberán incorporar medidas de accesibilidad cognitiva y cultural que garanticen la comprensión, orientación y disfrute pleno de los contenidos, actividades y servicios culturales por parte de las personas con discapacidad, particularmente aquellas con discapacidad intelectual, psicosocial, sensorial o con dificultades de comprensión, mediante el uso de lenguaje claro y sencillo, lectura fácil, señalética accesible, apoyos visuales y multimodales, formatos comprensibles, guías en lenguajes alternativos y otras herramientas acordes con los principios de diseño universal y ajustes razonables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ELABORADO EN LA SEDE OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE


CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS
DIPUTADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA.

LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

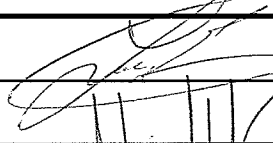
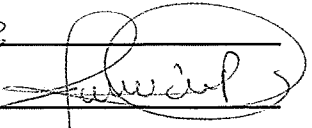
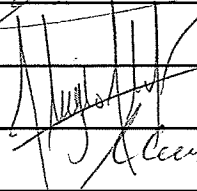
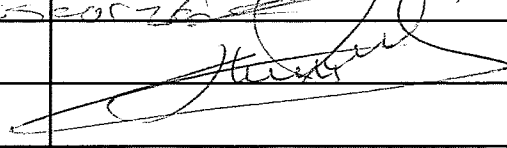
FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: **196**

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: 24-junio-2026
- Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1062**

Iniciativa con proyecto de decreto, por la cual, se adiciona un párrafo al artículo 70 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo, en materia de accesibilidad cognitiva y cultural.

NOMBRE	FIRMA
Leonel Páez García M.	
Alma Rosa Elías Pardo	
Carlos Alejandro Alcántara Garbajal	
José Luis Rodríguez Higuera	
Tania Frédisa Meza Escobar	
Karla Paredes Arrieta	

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México